



SELLO QUINTO. VILL
TERRAY...
MIL SETECIENTOS Y TRE
CIENTOS Y TRE

Entre el Sr. Juan de Zulo Inros y D. Joaquin de Leanes Diputados del comun
D. Juan Frig, Francisco de Vera D. Juan de Loren D. Benigno de Loren
Entre el Sr. D. Juan de Alan y D. Juan de Lopez Quebara Jurados

Se trata del asunto de venta del Pan para que ha sido acordado es
te cauido principal y conferenciado Dize que con su
recomendacion del Cav. Patrono del Povo del abasto Cavaltero o
Diputados o alguno de ellos que nombren y Cavaltero Procura
dor Personero con Inteligencia de los demas oficiales de dho Povi
to se execute experimento con una fanega de trigo y temen
do presente el Precio actual saquen el liquido agua se pue
de y deve vender de forma que los Panaderos consiguan el
Precio de su trabajo y quanto pueda se grabe menos al comun
y lo que asi hallaren se deve hazer lo pongan en execucion
sin bolber ala Ciu por lo que haze el tiempo y asi lo acordaron
Sebio la orden del Consejo que remite el Sr. Presidente de la Chan
celleria a Granada y se ha puesto sobre la mesa e orden al Sr. Co
regidor en asunto a que el Procurador Sindico o General
de la Ciu no sea Regidor y entendido como tambien ala auer
ria que el Sr. D. Diego Sener para conservar su oficio e Re
gidor acordaron se cite para mañana a fin de la eleccion
quedando citados los Presentes y despachandose deudas para los
que no han comparecido y asi lo acordaron

Procurador Gral
no sea Regidor

Excepciones de Per
soneros.

Sebio en la misma conformidad otra y qual orden del Consejo
remitada por la misma via en que se excluyen las excepcio
nes que propongan los Procuradores Personeros que se nom
bran y acordaron quedar entendidos y que puesto testimonio de
estos acuerdos se devuelva al Sr. Corregidor

